

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 50/25 C.M.**

Puerto Madryn, 18 de agosto de 2025

### **VISTO:**

La necesidad de modernizar y optimizar los procedimientos de los concursos para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia del Chubut. Lo dispuesto por los artículos 192, 164, 166 y 184 y 185, de la Constitución de la Provincia del Chubut, Acordada 1974/2020, los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y concordantes del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia Del Chubut.

### **CONSIDERANDO:**

Que la digitalización mediante el sistema de gestión documental del Consejo de la Magistratura Larus, no solo mejora la eficiencia en el proceso de concursos, sino que también contribuye a la despapelización.

Esta medida reduce la necesidad de imprimir y archivar grandes volúmenes de documentación en formato físico, optimizando los recursos y el espacio.

Que, en el proceso de los concursos, la impresión de la documentación completa de todos los postulantes genera un gasto innecesario de papel y recursos que puede evitarse. Por tanto, se considera adecuado que solo se imprima un legajo mínimo de la documentación obligatoria y perentoria para la inscripción, y que el resto de los antecedentes se gestionen de forma digital.

Que el legajo completo en soporte papel solo se imprimirá para aquellos postulantes que, habiendo superado todas las etapas del concurso, sean seleccionados para la etapa de elevación de su pliego a la Honorable Legislatura o al Concejo Deliberante, según corresponda al cargo concursado. Esto asegura que la documentación requerida por la ley para estas instancias esté disponible en el formato adecuado.

Que la documentación considerada perentoria e improrrogable para la inscripción para cargos de Juez/a, Defensor/a, Fiscal, y Juez/a de Cámara de Apelaciones es la siguiente:

- Formulario de Inscripción completo, firmado, escaneado y remitido por este medio
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de domicilio emitido por la Policía Provincial
- Copia del Título de Abogado/a legalizado según lo dispone el art. 11° del Reglamento de Concursos.
- Certificado de ejercicio profesional (Colegio de Abogados) -en caso de encontrarse o haberse encontrado alguna vez inscripto-.

- Certificado del Poder Judicial, en caso de desempeñarse o haberse desempeñado en él.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- Certificado de libre deuda expedido por el Registro de Alimentantes Morosos (RAM)
- Examen de Aptitud física, el cual puede ser emitido por un médico particular pero debe ser validado por la autoridad administrativa de la salud competente o del sistema público de salud.
- Certificado acreditando la aprobación del Programa de capacitación obligatoria en perspectiva de género brindado por la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut (Acordada 1974/2020).

Que la documentación obligatoria para la postulación a cargos de Juez/a de Paz requiere la presentación perentoria de la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción (completo, firmado, escaneado y remitido por este medio).
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de domicilio emitido por la Policía Provincial.
- Certificación de servicio o actividad lícita.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- Certificado de libre deuda expedido por el Registro de Alimentantes Morosos (RAM).
- Examen de Aptitud física, el cual puede ser emitido por un médico particular pero debe ser validado por la autoridad administrativa de la salud competente o del sistema público de salud.
- Certificado acreditando la aprobación del Programa de capacitación obligatoria en perspectiva de género brindado por la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut (Acordada 1974/2020).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 19 de la Ley V N° 70, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

**RESUELVE:**

- 1) **ESTABLECER** que, previo control, en los concursos para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se imprimirá únicamente un legajo mínimo con la documentación obligatoria y perentoria detallada en los Considerandos.
- 2) **DEJAR CONSTANCIA** que los/as Consejeros/as tendrán acceso en todo momento a la totalidad de la documentación adjuntada por los/as postulantes mediante el sistema de gestión documental Larus o cualquier otro medio que se disponga por Presidencia.

- 3) **DETERMINAR** que solo se imprimirá el legajo completo en soporte papel del postulante que resulte seleccionado, con el fin de elevar el pliego a la Honorable Legislatura o al Concejo Deliberante, según corresponda al cargo concursado.
- 4) **REGÍSTRESE.**



**Dr. EMILIANO GABET**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
de la Provincia del Chubut



**Dr. Rafael LUCHELLI**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
de la Provincia del Chubut